

Ipiales, 6 de noviembre de 2018

Señores:

CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

Carrera 30 A # 12A-24, Barrio San Ignacio

San Juan de Pasto-Nariño



Ref. Derecho de petición de interés particular - Solicitud de documentos.

JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 1.130.585.037 de Cali (Valle) y portador de la T.P. de abogado No. 194.123 del C. S. de la J., obrando en nombre propio con fundamento en el artículo 23 Constitucional que consagra el derecho fundamental de petición, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, presento petición de interés particular, sobre la base de los siguientes:

HECHOS

1. La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., suscribió el contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015 con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca - Pasto.
2. La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., delegó en el Consorcio SH las actividades de financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca - Pasto.
3. La Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., mediante el Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016 encargó al Consorcio SH la ejecución de las obras de construcción de Box Couvert, ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales, en el Proyecto de Infraestructura Vial Nacional Rumichaca-Pasto.
4. El Consorcio SH y la Empresa H&H INGEQUIPOS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900758176-6, representada legalmente por Gloria Esperanza Hernández Pantoja, identificada con la C.C. No. 1.124.849.524, celebraron el Contrato de obra civil No. 14 del 19 de diciembre de 2016, con el objeto "Construcción de Box Couvert, ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales, en el Proyecto de Infraestructura Vial Nacional Rumichaca-Pasto".

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Calle 10 No. 5-54 Oficina 404. Torre Empresarial Plaza Centro

Celular: 300 511 2960 – 316 445 4959

Email: asesoriaencontratacion@gmail.com

Ipiales – Colombia

5. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Obra Civil No. 14 de 2016, el contratista H&H INGEQUIPOS S.A.S., requirió el servicio de transporte de material de excavación, recebo y piedra bola en la obra de construcción del Box Culvert ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales - Nariño, para lo cual, se sirvió encargar este servicio a mi poderdante, por intermedio de su establecimiento de comercio denominado MINA SANTA FE, actividades que se desarrollaron durante los meses de agosto y noviembre de 2017.
6. A título de contraprestación del servicio de transporte de material de excavación, recebo y piedra bola aludido en el numeral anterior, el señor RICHARD FERNANDO VILLOTA LÓPEZ, propietario del establecimiento de comercio denominado MINA SANTA FE, emitió las facturas Nos. CR1210-CR1244 y CR1245 por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$202.161.000,00), de los cuales la empresa pagó solamente ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SIETE PESOS (\$11.216.107,00).
7. Mediante transacción parcial del 10 de septiembre de 2018, el contratista H&H INGEQUIPOS S.A.S., autorizó al Consorcio SH el pago de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.789.925,00); esto producto del Contrato de Obra Civil No. 14 de 2016 y en favor de mi poderdante.
8. De los abonos relacionados anteriormente, se tiene que el contratista H&H INGEQUIPOS S.A.S., aún adeuda a mi poderdante la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$156.154.968,00).
9. La construcción del Box Culvert ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales - Nariño finalmente es una obra que se realizó, se entregó y actualmente se encuentra en funcionamiento; sin embargo, mi poderdante se ha visto afectado por el saldo dejado de pagar por el contratista H&H INGEQUIPOS S.A.S.
10. Teniendo en cuenta que el objeto del Contrato de obra civil No. 14 del 19 de diciembre de 2016 celebrado entre el Consorcio SH y la Empresa H&H INGEQUIPOS S.A.S., comporta una obra de interés público, derivado del Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016 celebrado entre la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., y el Consorcio SH, a su vez parte

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Calle 10 No. 5-54 Oficina 404. Torre Empresarial Plaza Centro

Celular: 300 511 2960 – 316 445 4959

Email: asesoriaencontratacion@gmail.com

Ipiales – Colombia

integrante del Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015 celebrado con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, se tiene el interés particular de conocer los términos legales estos contratos, para establecer las responsabilidades frente a mi poderdante, de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., y de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, en el incumplimiento del contratista H&H INGEQUIPOS S.A.S., subcontratista del Consorcio SH para la ejecución del Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016.

PETICIÓN

1. Que se expida a mi costa copia íntegra del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015, esto incluye sus anexos y todas las modificaciones (prórrogas, adiciones, aclaraciones, etc).
2. Que se expida a mi costa copia de todos los seguros, pólizas o garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de Asociación Público-Privada APP No. 15 de septiembre de 2015.
3. Que se expida a mi costa copia íntegra del Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016, esto incluye sus anexos y todas las modificaciones (prórrogas, adiciones, aclaraciones, etc).
4. Que se expida a mi costa copia de todos los seguros, pólizas o garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual que amparan o ampararon el Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016.
5. Que se expida a mi costa copia íntegra de las actas de finalización, terminación y/o liquidación del Contrato de Obras Menores del 9 de junio de 2016.
6. Que se informe si la construcción del Box Culvert ubicado en el PR2+500 del paso urbano de Ipiales - Nariño, al fin se llevó a cabo y si esta obra se entregó a satisfacción y si en la actualidad se encuentra al servicio de la ciudadanía del municipio de Ipiales.
7. En caso de que la documentación solicitada se encuentre sometida a reserva, dar a conocer el fundamento jurídico que así lo establece.

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Calle 10 No. 5-54 Oficina 404. Torre Empresarial Plaza Centro

Celular: 300 511 2960 – 316 445 4959

Email: asesoriaencontratacion@gmail.com

Ipiales – Colombia

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política de 1991, artículo 23; Ley 1755 de 2015, artículos 13, 14 y 31.

Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título.

Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley.

Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se regirán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data.

Parágrafo 1°. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Calle 10 No. 5-54 Oficina 404. Torre Empresarial Plaza Centro

Celular: 300 511 2960 – 316 445 4959

Email: asesoriaencontratacion@gmail.com

Ipiales – Colombia

Parágrafo 2°. Los personeros municipales y distritales y la Defensoría del Pueblo prestarán asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas.

Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.

ANEXOS

- Poder.
- Copia del contrato de transacción parcial del 10 de septiembre de 2018, en el contratista H&H INGEQUIPOS S.A.S., autorizó al Consorcio SH el pago de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$34.789.925,00).

NOTIFICACIONES

El suscrito en asesoriaencontratacion@gmail.com o en la calle 26 No. 13-30, Conjunto Terranova, casa 3, Ipiales-Nariño.

Celular 300 511 2960 - 316 4454959

Atentamente,



JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA

C.C. No. 4.130.585.037 de Cali (Valle)

T.P. de abogado No. 194.123 del C. S. de la J.

Asesor jurídico - Consultor en contratación estatal

Calle 10 No. 5-54 Oficina 404. Torre Empresarial Plaza Centro

Celular: 300 511 2960 - 316 445 4959

Email: asesoriaencontratacion@gmail.com

Ipiales - Colombia